

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Corresponde resolver el escrito presentado por el señor Zabolón Agudelo Echeverry, dirigido a que se le paguen los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes del Despacho.

Revisado el expediente, se advierte que el proceso se dio por terminado por transacción el 27 de febrero del 2020, habiéndose pagado a la actora la totalidad de los depósitos judiciales existentes a la fecha de la transacción, de lo que se sigue que los depósitos judiciales consignados con posterioridad al Despacho corresponden al ejecutado, por lo que se accederá a la solicitud.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUEVE:

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del demandado Zabolón Agudelo Echeverry.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19de5cc05b997c0557535d5e347f568cb62a60b0fa018f324b82aa459dcae42c**

Documento generado en 10/12/2020 11:00:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>